

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 022 - 2015

Cusco, 11 de Marzo de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2015** para el **"ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"**, elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *"Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *"La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-002-2014 "ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 021 - 2015

Cusco, 10 de Marzo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-002-2015-EGEMSA
"ADQUISICIÓN DE TERMINALES DE ONDA PORTADORA ENLACE L-1001 (MACHUPICCHU - CACHIMAYO)"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que "Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc";

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Javier Quispe Aymachoque.
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Yuzef Echeгарay Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Wilberth Huanca Juarez.
Ing. Walter Llançay Cjuiro
CPC Rosita Luque Guillen.

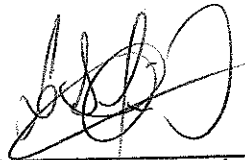


Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC



Registro N°: 303

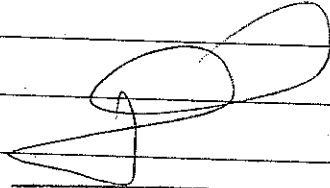
Fecha: _____

Pase a: AL

INDICACIONES:

- | | | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 1) Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> | 5) Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> |
| 2) Devol. al Interesado | <input type="checkbox"/> | 6) Según lo Solicitado | <input type="checkbox"/> |
| 3) Informar | <input type="checkbox"/> | 7) Su Conocimiento | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4) Por Corresponderle | <input type="checkbox"/> | 8) <u>10 MAR 2015</u> | <input type="checkbox"/> |

CATC,



Guadil Aragón Gibaja
Gerente de Administración (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 018 - 2015

Cusco, 05 de marzo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2015, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2015 -EGEMSA
"AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACION DE LA SUB ESTACION DOLORESPATA
- CUSCO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso"*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Dax Warthon Riveros.
Integrantes : Ing. Luis Zea Miranda.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Yurin Palomino Cusipaucar.
Ing. Salustio Becerra Ninán
CPC Rosita Luque Guillen.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Cc. A, DC.



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2015

Cusco, 04 de Marzo de 2015.

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2015** para el "**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2015**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

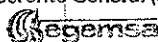
Primero.- Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Pública **ADP-001-2014 "SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 015 - 2015

Cusco, 03 de Marzo de 2015.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2014, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA ADP-001-2015-EGEMSA
“SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS 2015-2016”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Jorge Miranda Zuzunaga.
Integrantes : Sra. Lupe Paz Heredia.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : CPC Elisa Palomino Alagon.
Lic. Agripina Paucar Quispe.
CPC Rosita Luque Guillen.



Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-014-2015

Cusco, 27 de Febrero del 2015.

VISTO: El documento A-171-2015, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación de una Prestación Adicional para el Servicio de Transporte para el Personal Sede Dolorespata.

CONSIDERANDO:

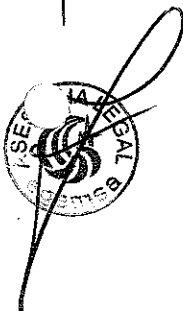
Que, con fecha 12 de febrero de 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-006, para el Servicio de Transporte para el Personal Sede Dolorespata, por la cantidad de S/. 38,595.00 (Treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y nueve (249) días hábiles computados a partir del 01 de marzo de 2014 hasta el 04 de noviembre de 2014;

Que, con fecha 3 de noviembre de 2014, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron la Primera Adenda, con el objeto de precisar el plazo de ejecución de la prestación y la forma de prestación del servicio, siendo el nuevo plazo de ejecución el de trescientos sesenta y seis (366) días calendarios computados a partir del 1 de marzo de 2014 hasta el 2 de marzo de 2015;

Que, mediante documento N° A-171-2015, de fecha 27 de febrero de 2015, el Gerente de Administración de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la elaboración de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-006, con el objeto de implementar una prestación adicional, por el monto de S/. 9,455.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, que equivale al 25 % del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-006 y una ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 3 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, sustentando en el sentido que en dos oportunidades fue declarado desierto el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-002-2015 para el Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata;

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 41° de la Ley, sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para



alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración de EGEMSA Oficina de Asesoría Legal Interna de EGEMSA;

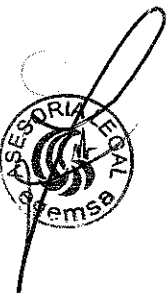
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional, por la cantidad de S/. 9,455.00 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables equivalente al 25% (Veinticinco por cientos), del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-006, para el "Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata".

Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo de noventa (90) días calendarios, computados a partir del 3 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Segunda Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-006 para el "Servicio de Transporte para Personal Sede Dolorespata".

Regístrese y comuníquese,





Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G-013-2015

	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 03/03/14	
Firma: /	N°
Hora:	

Cusco, 25 de Febrero de 2015.

VISTO: El documento PH-007-2015, emitido por el Jefe de la C.H. Machupicchu de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante el cual solicita la aprobación de una prestación adicional, para la contratación del Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de marzo de 2014, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA**, la Orden de Servicio N° OSE-14-009 para el Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M., por la cantidad de S/. 19,985.00 (diecinueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios computados a partir del 01 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo del 2015 o hasta completar el monto contratado;

Que, mediante documento N° PH-007-2015, de fecha 15 de febrero de 2015, el Jefe de la C.H. Machupicchu de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de **EGEMSA**, la elaboración de una Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-009, con el objeto de implementar una prestación adicional por la cantidad de S/ 4,996.25 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 25/100 Nuevos Soles), que equivale al 25% del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-009 y una ampliación de plazo de tres (03) meses, computados a partir del 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015, sustentando en el sentido, que el número de viajes programados ha sido mayor a lo previsto y que el monto contratado solo podrá cubrir los viajes hasta el 28 de febrero del 2015 y además se viene gestionando la emisión de una nueva orden de servicio;

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA** se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° de la Ley, regula sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que: excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento, acerca de los adicionales y reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, la solicitud de prestación adicional gestionada por el Jefe de la C.H. Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, se enmarca dentro de los límites regulados por el artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

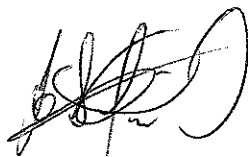
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Primer Adicional por la cantidad de S/ 4,996.25 (cuatro mil novecientos noventa y seis con 25/100 nuevos soles), incluido impuestos de ley y todos los gastos aplicables que equivale al 25 % del monto total de la Orden de Servicio N° OSE-14-009, para el "Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M.", para garantizar la continuidad servicio.

Segundo.- Aprobar la ampliación de plazo de tres (03) meses de la Orden de Servicio N° OSE-14-009, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015.

Tercero.- Disponer que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-009 para el "Servicio de Transporte de Personal que labora en régimen turno C.H.M."

Regístrese y comuníquese,



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Central Hidroeléctrica Machupicchu, 15 de febrero del 2015.

PH - 007-2015

Para: ASESOR LEGAL,
JEFE DE LOGISTICA.

Asunto: ELABORACION DE ADENDA - SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.

Referencia: ORDEN DE SERVICIO OSE-14-009.
PROVEEDOR: PERU UNKNOW S.R.L
Carta N° PHA-008-2015 ADMINISTRACION CHM.

Mediante la presente les manifestamos que la Orden de Servicio de la referencia tiene como fecha de conclusión el día 31 de marzo del 2015.

Cabe mencionar que en el año 2014 el número de frecuencias de viaje programados ha sido mayor a lo previsto preliminarmente en la Orden de Servicio de la referencia motivo por el cual el monto contratado solo podrá cubrir hasta el 28 de febrero del presente año.

A la fecha la Administración de la CHM está gestionando la emisión de la nueva solicitud de servicio el cual está en proceso de revisión por el tema de modificaciones sugeridas por el área de Recursos Humanos y que finalmente deben ser aprobados en Comité de Gerencia. Ante esta situación no va ser factible contar con la nueva Orden que cubra el servicio a partir del mes de marzo.

Por lo mencionado le solicitamos su apoyo en la elaboración de una adenda a la Orden de Servicio de la referencia para una prestación adicional hasta el límite del 25% del Contrato por 3 meses adicionales y con nueva de culminación del servicio al 31 de mayo del 2015.

Atentamente.


Ing. Wilbert Huanca Juárez
Jefe C.H. Machupicchu



AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORES PATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218389167 Cusco - Perú Email: logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago un documento con sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres.: PERU UNKNOWN S.R.L. Ruc: 20527463298 Dirección: URB. LOS PINOS B-1 WANCHAO - CUSCO Telf.: 084-249739 / 984681155 Email: reservas@peruunknown.com Dpto.: CUSCO		
CRP: 601101 - SUB GERENCIA CRM Partida: 6311202 - Gastos - Transporte Interprovincial Condiciones de Pago: MENSUAL Fecha Culminación: 31/03/2015 Tipo Proceso: ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA		Sol. Servicio: SSE-13-054 Nº Proceso: AMC-053-2013-EGEMSA CUARTA CONVOCATORIA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL sin IGV
1	SE00074	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL	16,936.64

Plazo de Ejecución del servicio: 01 Año.
 Fecha de Inicio del Servicio: 01/04/2014.
 Fecha de Culminación del Servicio: 31/03/2015

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL QUE LABORA EN REGIMEN DE TURNO CHM

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES.

Debido a factores que tienen que ver con el servicio que brinda la empresa Perurail, en los denominados trenes de servicio local o "social", cuyo origen y/o destino no están claramente establecidos durante el año, siendo que por periodos llegan mayoritariamente a Ollantaytambo y con menos frecuencia a Izcuchaca o ciudad del Cusco. Por estas indefiniciones y para evitar que el personal de operación y mantenimiento que trabaja con régimen de turno en la C.H.M. y Represa pueda llegar a su sede laboral y sus domicilios en el horario programado, es necesario contratar el servicio de transporte de personas.

2. OBJETO DEL SERVICIO.

Transporte de Cusco a Ollantaytambo y viceversa de los dos grupos de trabajadores que laboran en el régimen de turno en la C.H. Machupicchu y en menor escala en la ruta Cusco a Izcuchaca y viceversa, en vista de que el servicio del tren local no asegura cubrir la ruta hasta o desde Cusco.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

Contratar un bus privado con capacidad de 07, 14 o 19 pasajeros que brinden las garantías de seguridad y cumplimiento de horarios en las rutas Cusco-Ollantaytambo y viceversa y cusco-Izcuchaca y viceversa, las cuales están estructuradas en forma referencial de la siguiente manera:

BUS PARA 7 PASAJEROS

RUTA	COSTO UNIT SI.	IDA	VUELTA	TOTAL VIAJES	COSTO TOTAL SI.
Cusco-Ollantaytambo o viceversa	217.50	7	7	14	3,045.00
Cusco-Izcuchaca o viceversa	135.00	3	3	6	810.00

BUS PARA 14 PASAJEROS

RUTA	COSTO UNIT SI.	IDA	VUELTA	TOTAL VIAJES	COSTO TOTAL SI.
Cusco-Ollantaytambo o viceversa	287.50	24	24	48	13,800.00
Cusco-Izcuchaca o viceversa	162.50	2	2	4	650.00

BUS PARA 19 PASAJEROS

RUTA	COSTO UNIT SI.	IDA	VUELTA	TOTAL VIAJES	COSTO TOTAL SI.
Cusco-Ollantaytambo o viceversa	325.00	2	2	4	1,300.00
Cusco-Izcuchaca o viceversa	190.00	1	1	2	380.00

TOTAL SI. 19,985.00

Logística Yusef Eshegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario Edwin Mes Ninantay Gerente de Operaciones	Gerente de Área Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto
---	---	--	--	--

AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe		El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago un documento con sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizará el pago.
Sres. : PERU UNKNOWN S.R.L. Ruc : 2052746329B Dirección : URB. LOS PINOS B-1 WANCHAO - CUSCO Telf : 084-249739 / 984681155 Email: reservas@peruunknown.com Dpto. : CUSCO		

CRP : 601101 - SUB GERENCIA CHM Sol. Servicio : SSE-13-054
 Partida : 6311202 - Gastos - Transporte Interprovincial N° Proceso :
 Condiciones de Pago : MENSUAL AMC-053-2013-EGEMSA
 Fecha Culminación : 31/03/2015 CUARTA CONVOCATORIA
 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA

El costo total del servicio, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos proveedores que gocen de exoneraciones legales.

4. FINALIDAD PUBLICA

El proporcionar el servicio de transporte al personal, redunda en la seguridad de los trabajadores, en la tranquilidad emocional, además de darles comodidad en sus desplazamientos, coadyuva en su mejor rendimiento laboral en beneficio de los objetivos de la empresa. Es bueno indicar que los empleados que son bien tratados por su empleadora, mantienen una mejor imagen de su empresa, como tal su eficiencia está en grado superlativo.

5. TIEMPO DEL SERVICIO.

El tiempo de servicio es de un (01) año o hasta completar el monto contratado, de acuerdo al rol de turnos, que pueda variar de acuerdo a las circunstancias y eventos no contemplados.

6. CONDICIONES DEL SERVICIO

El vehículo debe estar en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma que se hará llegar al contratista y previa confirmación para cada servicio por el personal autorizado de EGEMSA. El vehículo debe estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento que brinde la comodidad y seguridad durante el viaje.

7. FORMA DE PAGO

Mensual, a la presentación de la factura con la conformidad del área usuaria.

8. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

Cusco-Izuchaca-Ollantaytambo.

9. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS SOLICITADOS.

Certificado de revisión técnica vigente, tarjeta de circulación interprovincial y SOAT vigente.
 Los vehículos deberán tener como máximo cinco (05) años de antigüedad.
 Contar con la tarjeta de propiedad del vehículo, en el cual el representante legal de la empresa debe figurar como dueño (o se debe adjuntar una carta notarial de compromiso del dueño donde se especifique que el vehículo se utilizará para tal fin).
 Debe contar con caja de herramientas, botiquín y extintor, como mínimo.

El conductor debe ser acreditado con Licencia de conducir A-2 como mínimo (se adjunta copia de la licencia y DNI). No es indispensable que sea un solo conductor para todos los vehículos o que cada vehículo tenga su conductor exclusivo. Esta licencia podrá ser exigida por el responsable de grupo antes de realizar el viaje.

Si por algún motivo causado por fuerza mayor debidamente sustentado se requiere el cambio de vehículo o chofer, se debe cumplir con lo anteriormente estipulado, debiendo los reemplazos cumplir las mismas características requeridas, previstas en los factores de evaluación objeto de la buena pro.

10. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Previo al inicio, se debe contar con la documentación que acredite que el personal asignado a tal labor (el cual debe contar con todos sus implementos y equipos de protección personal), ha recibido la charla de inducción en temas de seguridad y salud ocupacional impartida por el profesional especialista de EGEMSA. Asimismo, se debe contar con todos los seguros requeridos por Ley, con vigencia mínima de un (01) año.

11. POLIZAS DE SEGURO

El Contratista a cargo del servicio, debe contar con el SOAT vigente, así como las Pólizas obligatorias de Ley e inclusive con aquellas potestativas, que por la naturaleza del servicio amparen a sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades contratadas; las pólizas son responsabilidad del contratista.

12. INCORPORACIÓN DE ENTIDAD AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 931

Con Resolución de Superintendencia N° 219-2010/SUNAT, EGEMSA ha sido incorporada al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 931 (Procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado), reglamentado por el Decreto Supremo N° 073-2004-EF, a partir del 1 de septiembre del 2010.

Logística Ylvez Echegaray Castillo Jefe División de Logística	Usuario Elvis Salas Nisantay Gerente de Operaciones	Gerente de Área	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto	G. Administración
---	---	-----------------	--	-------------------

<p style="text-align: center;">AV. MACHUPICCHU S/N - CENTRAL TERMICA DOLORESPATA Teléfono 084-232930 Fax 084-234305 RUC: 20218339167 Cusco - Perú email : logistica@egemsa.com.pe</p>	<p><i>El proveedor deberá adjuntar a su comprobante de pago un documento con sus números de cuenta corriente caso contrario no se efectivizara el pago.</i></p>
Sres. : PERU UNKNOWN S.R.L. Ruc : 20527463298 Dirección : URB. LOS PINOS B-1 WANCHAQ - CUSCO Tel. : 084-249739 / 694681155 Email: reservas@peruunknown.com Dpto. : CUSCO	

CRP : 601101 - SUB GERENCIA CHM Partida : 6311202 - Gastos - Transporte Interprovincial Condiciones de Pago : MENSUAL Fecha Culminación : 31/03/2015 Tipo Proceso : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA	Sol. Servicio : SSE-13-054 N° Proceso : AMC-053-2013-EGEMSA CUARTA CONVOCATORIA
--	--

Los Aspectos Ambientales y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Aspecto Ambiental	Tipo Control	N° Descripción	Periodo	Responsable
Residuos Comunes	Tipo Control	Basura Común		
Consumo de Recursos	Tipo Control	Agua		
Consumo de Recursos	Tipo Control	Combustible		
Potenciales Emergencias	Tipo Control	Incendio		
Falleje	Tipo Control	Trafico		

Los peligros, posibles daños y sus mecanismos de control relacionados con la adquisición son:

Riesgo de Enfermedad	Tipo Control	N° Descripción	Periodo	Responsable
Ergonómicos	Tipo Control	Postura inadecuada y/o repetitivas		
Riesgos Por Accidente	Tipo Control	Fuego y Explosiones		
	Tipo Control	Incendio		
	Tipo Control	Fuerzas Naturales		
	Tipo Control	Desmoronamiento		
	Tipo Control	Hoyazo		
Mecánico	Tipo Control	Atropellos, Choques con golpes con vehículos		
	Tipo Control	Choques entre vehículos		
	Tipo Control	Otros		
	Tipo Control	Accidentes causados por seres vivos		
	Tipo Control	Accidentes de circulación		

De Fuente	N° Descripción	Periodo	Responsable
De Fuente	1 Verificar estado del vehículo y cumplimiento de la normatividad vigente	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Administrador del Servicio / Especialista de Seguridad S. O.
De Medio	1 Inducción de Seguridad	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Especialista de Seguridad S. O.
	2 Charla de capacitación en los temas específicos del servicio	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Administrador servicio / Especialista de seguridad
	3 Capacitación en Primeros Auxilios	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Administrador Servicio
De Receptor	1 Demostrar el Conductor conocimiento en primeros auxilios	ANTES DEL INICIO DEL SERV.	Administrador del Servicio

CONDICIONES TÉCNICO – ECONÓMICAS SEGÚN BASES Y PROPUESTA PRESENTADA

NOTA 1.-
De conformidad con lo establecido en el Art. 138° del D.S. 184-2008-EF, el Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el ESTADO en caso de incumplimiento. Asimismo en caso de retraso injustificado en las prestaciones EGEMSA aplicará automáticamente sin previo requerimiento una penalidad diaria de acuerdo con el Art. 165° del referido D.S. por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto contractual.

NOTA 2.-
EL CONTRATISTA, se compromete expresamente a guardar secreto de toda información que tenga acceso en forma directa o indirecta con motivo de las obligaciones, actividades que desarrolla para EGEMSA o de sus clientes. Esta obligación subsistirá aún después de concluido el contrato, su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, sin desmedro de la persecución penal por el delito previsto en artículo 165 del Código Penal. Para efectos de la utilización o difusión de la información, EL CONTRATISTA, deberá contar con una autorización expresa emitida por EGEMSA. Así mismo EL CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con la Política de Gestión de Seguridad de la Información y, de comunicar cualquier incidente de seguridad de la información a EGEMSA.

VALOR DE COMPRA :	SA	16,936.44
I.G.V. :	SI.	3,048.56
TOTAL :	SI.	19,985.00

SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 00/100 NUEVOS SOLES



Logística 	Usuario Gerente de Área Elvis S. Abis Ninantay Gerente de Operaciones 	Presupuesto Marco Antonio Zúñiga Luna Especialista Presupuesto 	G. Administración
---------------	---	---	-------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -012-2015

Cusco, 25 de Febrero de 2015.

VISTO:

La solicitud para cancelar el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu;

	RECIBIDO División de Logística
Fecha: 03/02/15	
Firma:  N°	
Hora:	

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** convocó al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, en adelante AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, el Jefe de Producción I C.H Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante Memorando N° PHP-050-2014, solicita a la Gerencia General de **EGEMSA**, la cancelación del proceso de selección de la AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton- Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, luego de la parada de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, que fue efectuada en el mes de abril de 2014, la División de Producción de EGEMSA de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, efectuó el reacondicionamiento de los inyectores de repuesto para su utilización en los grupos Pelton, asimismo se evaluó que era necesario la fabricación futura de todo el cuerpo inyector y no solo las unidades hidráulicas por lo tanto la necesidad de la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton - Central Hidroeléctrica Machupicchu requerida en la AMC-058-2013 ha desaparecido;

Que, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección;

Que, la ley establece en su artículo 34°, las causales por las cuales se puede cancelar un proceso de selección, que son las siguientes: "... En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena



Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad..."

Que, el presente caso se adecua a la causal de desaparición de la necesidad de contratar, puesto que, carece de sentido para la Entidad el que continúe con el proceso de selección AMC-058-2013, por cuanto la necesidad presente al momento de la convocatoria del proceso y durante el desarrollo del proceso de selección ha desaparecido, por lo tanto la adquisición de los bienes materia de la convocatoria ya no sería de utilidad para la Entidad.

Que, el artículo 79° del Reglamento, establece textualmente lo siguiente *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección,... debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes";*

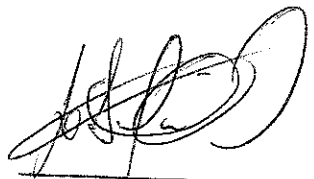
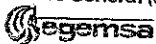
Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° AMC-058-2013, para la Adquisición de Unidades Hidráulicas para inyector Pelton- Central Hidroeléctrica Machupicchu".

Segundo.- Comunicar al órgano encargado de las contrataciones de EGEMSA y los correos electrónicos de los participantes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 009 - 2015

SERVICIO DE SOPORTE DEL SWITCH CORE DE SALA DE SERVIDORES

Cusco, 16 de Febrero de 2015.

VISTO, el documento de fecha 06 de febrero de 2015, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para el Servicio de Soporte del Switch Core de Sala de Servidores;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante documento de fecha 06 de febrero de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la necesidad de contratar el servicio de soporte del switch core de sala de servidores, en el sentido:

- Que, EGEMSA posee con un Switch Core en la Sala de Servidores, marca Cisco, modelo WS-C4507R y requiere mantenimiento de acuerdo con los requerimientos y recomendaciones del fabricante;

- Que, el servicio de soporte de Switch Core, es un servicio complementario al equipo ya que permitirá la operatividad del equipo ante la eventualidad de fallas;

- Que, el Switch Core, es un componente crítico dentro de la estructura de la red de EGEMSA por lo que el soporte de este equipo es imprescindible para garantizar la confiabilidad y operatividad de la red de EGEMSA, por lo que el riesgo de no tener el servicio de soporte del sSwicht Core es que el equipo falle y el no contar con los repuestos para su reposición se dejaría sin operatividad a la red de EGEMSA, no pudiendo realizarse transacciones en los diversos sistemas administrativos de la empresa ni en los servicios que se brindan a través de la misma;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso el servicio de Soporte del Switch Core de la Sala de Servidores de EGEMSA;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para el Servicio de Soporte del Swicht Core de la Sala de Servidores de EGEMSA, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización, emitido por el Especialista en Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración de EGEMSA.



Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 07 - 2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 23-2014

Cusco, 5 de Febrero de 2015.

VISTA, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Enerquímica S.A.C., con registro de ingreso el 26 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 23-2014, para la Adquisición de Banco de Baterías de 350 AH y Rectificador 110 VCC para la Represa Km. 107, por la cantidad de US\$ 73,615.00 (Setenta y tres mil seiscientos quince con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante documento ENER 0011-2015, solicita ampliación de plazo hasta el 27 de febrero de 2015, con el siguiente fundamento:

"Nuestro Proveedor AEG Power Solutions representante de las Protect Line y fabricante del cargador – rectificador, nos informó que motivado por las consecuencias que ha dejado el paso del Tifón Hagupit el pasado diciembre, siendo los fuertes vientos ascendentes a 240 km/hr. (Uno de los más fuertes que llega Filipinas). Hagupit destruyó muchas viviendas, zonas de fabricación, y se cobro unas 28 vidas, provoco inundaciones, crecidas y corte de carreteras.

Ello ha retrasado la adquisición y fabricación de componentes importantes para la fabricación de las baterías Ni-Cd, perjudicando y retrasando el embarque de las baterías. A continuación detalles:

1- *Dos de los insumos utilizados en la fabricación de las baterías han sufrido retraso motivado por la acción del tifón Hagupit y sus consecuencias de paso por las ciudades en la cual se encuentran las empresas proveedoras. Se ha tomado las acciones correctivas de inmediato para terminar el ensamble de las baterías que se encuentran en travesía actualmente.*

2- *Lamentablemente lo problemas climatológicos son impredecibles o manejables por nuestra parte, pero solo nos queda asumir y solicitarles por este medio su comprensión y disculpas por este desfase en la entrega.*

(...)

c) Como Ud pueden ver lo anteriormente expuesto son externalidades que nos obligan a retrasar nuestra entrega, por ello solicitamos una ampliación de plazo de entrega hasta el 27 de febrero del 2015.

Que, **EL CONTRATISTA** como medio de prueba a su solicitud de ampliación de plazo, acompaña copia de la carta emitida por su proveedor el mes de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Raúl Martín López de Aguilera, Jefe de Producto de AEG Power Solutions, en dicho documento se da cuenta de las consecuencias del paso del Tifón Hagupit;

MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *“procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 4. Por caso fortuito o fuerza mayor”;*

Que, el artículo 175° del Reglamento, establece textualmente, *“El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”;*

ANÁLISIS:

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, su principal fundamento es el paso del tifón Hagupit en Filipinas, por lo que corresponde analizar, dicho hecho generador de ampliación de plazo en los siguientes términos:

a) El fenómeno climatológico tifón Hagupit, ha sido un hecho de conocimiento y dominio público, en todos los medios de comunicación formales e informales;

b) El paso del tifón Hagupit en Filipinas, ha sido en el período comprendido entre el 1 al 12 de diciembre de 2014, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo, a partir del lunes 15 hasta el viernes 31 de diciembre de 2014;

c) **EL CONTRATISTA**, ha sido anoticiado por carta por su proveedor empresa AEG Power Solutions, el 31 de diciembre de 2014, asumiendo dicha fecha, ya que en la carta no se advierte el día de emisión, por lo tanto **EL CONTRATISTA**, estaba legalmente habilitado para solicitar su ampliación de plazo a partir del lunes 5 de enero hasta el martes 13 de enero de 2015;



Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA Enerquímica SAC.**

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.


Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 006-2015

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE BIENES
ORDEN DE COMPRA Nº OCS 14-133 ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y
MAMELUCOS DE SEGURIDAD

Cusco, 3 de Febrero de 2015.

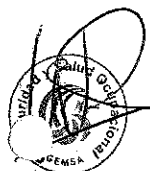
VISTO, la solicitud de ampliación de plazo del contratista Inncotex E.I.R.L. y el documento PS-006-2015, emitido por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** con fecha 24 de diciembre de 2014 emitió a nombre de la Empresa Inncotex E.I.R.L., en adelante **EL CONTRATISTA** la Orden de Compra Nº OCS-14-133, para la Adquisición de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, con un plazo de entrega de 20 días calendario, a partir del 24 de diciembre de 2014 al 13 de enero de 2015, por la cantidad de S/ 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total;

Que, **EL CONTRATISTA** mediante documento de fecha 13 de enero de 2015, solicita la ampliación de plazo para la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra Nº OCS-14-133 Adquisición de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, sustentado en el sentido de que: i) Elaboran un plan de trabajo basado en plazos y tiempos establecidos previamente para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que asume; ii) Los feriados declarados por el gobierno los cuales no estaban previstos ni anunciados con antelación, modifico los plazos para la elaboración de los bienes; y iii) Otro factor que tuvo incidencia en el plazo fue que **EGEMSA** entrego la Orden de Compra, con anterioridad a la fecha establecida por la Ley de Contrataciones, en razón de todo ello solicitan una ampliación de plazo hasta el 19 de enero de 2015;

Que, el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Gerencia de Operaciones de **EGEMSA**, mediante documento Nº PS-006-2015, deniega la consideración de ampliación de plazo de entrega de los bienes objeto de la orden de compra Nº OCS-14-133, sustentado en el sentido de que las razones expresadas por **EL CONTRATISTA**, no se ajustan a la verdad en el sentido que: i) El área usuaria en ningún momento ha manifestado nada con relación a las fechas de recepción de la orden de compra y que además como miembro del comité proceso ha respetado las bases incluyendo el cronograma y los plazos establecidos; ii) Que, no efectuado coordinaciones antes de la buena pro consentida, ya que el área usuaria se ha enterado de la existencia de la Empresa Inncotex EIRL, en el momento de la apertura de sobres



donde se otorgó la buena pro y después de haberse consentido la buena pro y haber recibido el área usuaria una copia de la Orden de Compra, es que se coordina con el proveedor; y iii) Reitera la negación a la ampliación de plazo solicitado por el proveedor debiendo aplicar las penalidades;

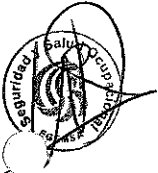
MARCO LEGAL:

Que, el marco legal que regula la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, es la ley de contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria; así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;


Que el artículo 175 del Reglamento, establece textualmente, *“procede la ampliación de plazo en los siguientes casos... 2. Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista”*;

ANALISIS:



Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto del Plan de Trabajo, basado en plazos y tiempos, se advierte que **EL CONTRATISTA**, en la etapa de presentación de ofertas, en su Propuesta Técnica, acompañó la Declaración Jurada de Plazo de Entrega, en el cual textualmente afirma *“Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a entregar los Chalecos y Mamelucos de Seguridad en un plazo de 20 días calendario. En las cantidades y las características establecidas”*, es decir, **EL CONTRATISTA** se comprometió entregar los bienes en el plazo de 20 días calendarios;



Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto de los feriados declarados por el gobierno los cuales no estaban previstos ni anunciados con antelación y que modifico los plazos para la elaboración de los bienes, se advierte que mediante Decreto Supremo N° 073-2014-PCM, fue declarado día no laborable a nivel nacional el día 2 de enero de 2015, dispositivo legal publicado el 14 de diciembre del 2014, en normas legales del Diario El Peruano, además en el artículo 2° del referido dispositivo legal, establece textualmente que *“En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores se establecerá la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador”*, es decir, el feriado fue por un solo día laborable;



Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo del **CONTRATISTA**, respecto de la entrega de la Orden de Compra por **EGEMSA** al **CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha establecida por la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que **EGEMSA**, convocó al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC-040-2014, para la selección de Chalecos y Mamelucos de Seguridad, siendo la fecha de apertura de propuestas técnico – económica, el 9 de diciembre de 2014, oportunidad en la cual se presentaron más de dos propuestas,



otorgándose la buena pro a Inncotex E.I.R.L., por lo que el consentimiento de la buena pro del referido proceso era, en el período comprendido entre el 10 al 16 de diciembre de 2014, habiendo transcurrido dicho período, **EGEMSA** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debía emitir la Orden de Compra OCS-14-133, en el período comprendido entre el 17 al 29 de diciembre de 2014, por lo tanto, de la revisión de la fecha de emisión de la Orden de Compra N° OCS-14-133, a nombre del **CONTRATISTA**, es el 23 de diciembre de 2014, documento notificado vía correo electrónico el 24 de diciembre de 2014, a la dirección electrónica innolite@inncotex.pe; es decir, EL CONTRATISTA fue notificado de acuerdo con lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los fundamentos del **CONTRATISTA** contenidos en su solicitud de ampliación de plazo, no demuestran objetivamente la necesidad de ampliar el plazo de la Orden de Compra N° OCS-14-133, además del documento PS-006-2015, emitido por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional;

Con los vistos bueno del Asesor Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas;

RESUELVE:

Primero.- Declarar infundada la solicitud de ampliación de plazo presentada por **EL CONTRATISTA**.

Segundo.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrase y comuníquese.



Guadil Aragón Gibaja
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 005 - 2015

Cusco, 20 de Enero de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

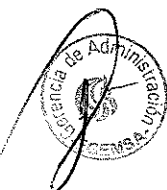
Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8º de la Ley, concordante con el artículo 25º del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan Anual Contrataciones, en adelante el PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan Anual Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;

Que el Directorio de FONAFE, mediante acuerdo de Directorio Nº 001-2014/016-FONAFE, aprobó el presupuesto de las entidades que se encuentran bajo su ámbito, entre ellas el presupuesto de EGEMSA, para el año de 2015;



Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión N° 517, de fecha 29 de diciembre del 2014, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2015;

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que el PAC será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe Legal N° 04-2015-GA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal Interna;

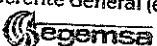
RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2015, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) hábiles de emitida la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


c.c. A/ Archivo





**Plan Anual Contrataciones 2015
(Versión 1)**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.
SIGLAS: EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITEMS	VALOR ESTIMADO (Inc 12V)	MONEDA	FUENTES DE FINAN.	FECHA PROB. CONVOCATORIA	AREA RESPONSABLE	GERENTE RESPONSABLE
LICITACIONES PUBLICAS										
1	LP	BIENES	Ampliación de la capacidad de transformación de la Subestación Dobresparta - Cuzco	ITEM UNICO	6,431,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	EEE	ANDDY RODRIGUEZ
2	LP	BIENES	Adquisición de Sistema de extracción de polvos y humos - Talay	ITEM UNICO	480,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PT	ELVIS SALAS
			MONTO EN MONEDA NACIONAL		S/. 6,891,200.00					
			MONTO EN MONEDA EXTRANJERA							
			MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL		S/. 6,891,200.00					
CONCURSOS PUBLICOS										
3	CP	SERVICIOS	Servicio de Comodato de contador para campamentos de la C.H. Machupicchu 2015-2016	ITEM UNICO	1,961,708.52	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
4	CP	SERVICIOS	Servicio de Limpieza de Locales de EGEMSA 2015-2016	ITEM UNICO	579,816.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	AL	GUADIL ARAGON
5	CP	SERVICIOS	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos 2015-2016	ITEM UNICO	403,328.72	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	AH	GUADIL ARAGON
6	CP	SERVICIOS	Servicio de mantenimiento evarso de Líneas de Transmisión	ITEM UNICO	472,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	septiembre-2015	PMT	ELVIS SALAS
7	CP	SERVICIOS	Servicio de Centro de datos Corporativo 2015-2017	ITEM UNICO	2,276,860.74	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	ATI	GUADIL ARAGON
8	CP	SERVICIOS	Contratación de seguros para líneas y torres de transmisión y bienes inmuebles de egemsa	ITEM UNICO	1,679,899.04	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	AL	GUADIL ARAGON
9	CP	SERVICIOS	Servicio de Replanteo exterior de tubería forzada	ITEM UNICO	591,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PH	ELVIS SALAS
10	CP	SERVICIOS	Contratación de seguros personales para EGEMSA	RELACION DE ITEMS	585,850.06	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	AL	GUADIL ARAGON
11	CP	SERVICIOS	Seguros patrimoniales - empresas de generación bajo el ámbito de FONAFE	RELACION DE ITEMS	4,942,166.86	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2015	AL	ELVIS SALAS
12	CP	CONSULTORIA DE OBRA	Ampliación de la capacidad de regulación del recurso hídrico para la operación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu	ITEM UNICO	4,720,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	EEE	ANDDY RODRIGUEZ
			MONTO EN MONEDA NACIONAL		S/. 18,172,589.94					
			MONTO EN MONEDA EXTRANJERA							
			MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL		S/. 18,172,589.94					
ADJUDICACIONES DIRECTAS PUBLICAS										
13	ADP	SERVICIOS	Arrendamiento central telefonica 2015-2017	ITEM UNICO	385,152.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	ATI	GUADIL ARAGON
14	ADP	SERVICIOS	Servicio de operación integral de Autovía	ITEM UNICO	299,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
15	ADP	SERVICIOS	Servicio de Actualización de Sistema MicroSCADA en SEDO y SECA	ITEM UNICO	330,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2015	PM	ELVIS SALAS
16	ADP	BIENES	Adquisición de terminales de onda portadora eniseo L-1001 (Machupicchu-Cachimayo)	ITEM UNICO	348,159.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PM	ELVIS SALAS
17	ADP	BIENES	Adquisición de Compresora recíproca de alta presión para Sistema Regulación	ITEM UNICO	224,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
18	ADP	SERVICIOS	Arrendamiento operativo de servicios de impresión 2015-2017	ITEM UNICO	201,178.20	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Noviembre 2015	AL	GUADIL ARAGON
19	ADP	BIENES	Vehículos: camionetas pick up 4x4 camionetas pick up 4x2 automóviles sedan	ITEM UNICO	212,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Diciembre 2015	AL	GUADIL ARAGON
			MONTO EN MONEDA NACIONAL		S/. 1,361,089.20					
			MONTO EN MONEDA EXTRANJERA							
			MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL		S/. 1,361,089.20					
ADJUDICACIONES DIRECTAS SELECTIVAS										



NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICHU S.A.
SIGLAS: EGEMSA

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITEMS	VALOR ESTIMADO (Inc IGV)	MONEDA	FUENTES DE FINAN.	FECHA PROB. CONVOCATORIA	AREA RESPONSABLE	GERENTE RESPONSABLE
20	ADS	SERVICIOS	Servicio de limpieza de desechos Sólidos y Algas en Represa y C.H. Machupicchu	ITEM UNICO	167,796.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
21	ADS	BIENES	Adquisición de Ejes Extraños para deflectores turbinas pelton CHM	ITEM UNICO	106,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
22	ADS	BIENES	Adquisición de Cuerpo Inyector Paltan	ITEM UNICO	177,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
23	ADS	BIENES	Adquisición de repuestos para maquinaria pesada Caterpillar	RELACION DE ITEMS	188,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
24	ADS	BIENES	Adquisición de Rectores en 22.9 KV - SSEE	ITEM UNICO	70,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
25	ADS	BIENES	Adquisición Equipos e Implementos de Seguridad	RELACION DE ITEMS	70,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2015	PS	ELVIS SALAS
26	ADS	BIENES	Adquisición de abrasivos	RELACION DE ITEMS	102,215.14	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PT	ELVIS SALAS
27	ADS	BIENES	Adquisición de gases Industriales	RELACION DE ITEMS	97,281.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PT	ELVIS SALAS
28	ADS	BIENES	Adquisición de soldadura y materiales para soldar	RELACION DE ITEMS	123,681.70	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PT	ELVIS SALAS
29	ADS	BIENES	Adquisición de estrofas neumáticas	RELACION DE ITEMS	161,262.40	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PT	ELVIS SALAS
30	ADS	BIENES	Adquisición de Repuestos para los reguladores de Tensión C.H.M	RELACION DE ITEMS	82,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PH	ELVIS SALAS
31	ADS	BIENES	Adquisición de Repuestos para el sistema de control C.H. Machupicchu	RELACION DE ITEMS	82,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	setiembre-2015	PH	ELVIS SALAS
32	ADS	BIENES	Adquisición de combustible gasolina 80 oct para uso operativo sede	ITEM UNICO	41,300.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Mayo 2015	AL	GUADIL ARAGON
33	ADS	SERVICIOS	Servicio de Mantenimiento de equipos de climatización y aire acondicionado	ITEM UNICO	47,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
34	ADS	BIENES	Adquisición de ropa de trabajo	RELACION DE ITEMS	165,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Julio 2015	AH	GUADIL ARAGON
35	ADS	BIENES	Adquisición de vales de consumo para canasta reviviana	ITEM UNICO	102,660.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2015	AH	GUADIL ARAGON
36	ADS	SERVICIOS	Servicio de transporte y disposición final de residuos	ITEM UNICO	62,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PMA	ELVIS SALAS
37	ADS	SERVICIOS	Servicio de transporte de carga Curco - C.H. Machupicchu y viceversa	ITEM UNICO	43,860.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	AL	GUADIL ARAGON
38	ADS	SERVICIOS (CONSULTORIA)	Servicio de Actualización Plan Estratégico Comercial 2015-2024	ITEM UNICO	94,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	CC	ARMANDO VIGNES
39	ADS	SERVICIOS	Mantenimiento del Talud Rocoso Palo de Liaves - banquetas de protección	ITEM UNICO	76,700.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2015	PH	ELVIS SALAS
40	ADS	SERVICIOS	Mantenimiento de gaviones tipo caja para protección de Torres LLTT	ITEM UNICO	94,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PM	ELVIS SALAS
41	ADS	SERVICIOS	Servicio de Análisis de aceite dieléctrico Transformadores de potencia - SSEE y CHM	ITEM UNICO	41,300.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	setiembre-2015	PM	ELVIS SALAS
42	ADS	SERVICIOS	Servicio de Mantenimiento Especializado MicroSCADA CCD	ITEM UNICO	56,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2015	PM	ELVIS SALAS
43	ADS	SERVICIOS (CONSULTORIA)	Estudio y determinación de nueva configuración para Subestación en 110.5 kV para la C.H.M y Represa Km 107	ITEM UNICO	41,300.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2015	PH	ELVIS SALAS
44	ADS	SERVICIOS	Servicio de Medición de Calidad de Energía	ITEM UNICO	49,580.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	CTS	ARMANDO VIGNES
45	ADS	SERVICIOS (CONSULTORIA)	Estudio de potencia efectiva I y II fase CH Machupicchu	ITEM UNICO	118,000.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2015	PH	ELVIS SALAS
46	ADS	SERVICIOS	Servicio de Exámenes médicos para el personal de EGEMSA	ITEM UNICO	96,288.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	setiembre-2015	AH	GUADIL ARAGON
47	ADS	BIENES	Cambio de cobertura de techo de comedor y piso de cocina del Campamento Km 122	ITEM UNICO	141,800.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Julio 2015	PH	ELVIS SALAS



Plan Anual Contrataciones 2015
 (Versión 1)

 NOMBRE DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHI S.A.
 SIGLAS: EGEMSA

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	ITEMS	VALOR ESTIMADO (Inc IGV)	MONEDA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	FECHA PROB. CONVOCATORIA	AREA RESPONSABLE	GERENTE RESPONSABLE
48	ADS	BIENES	Adquisición de Pintura para repintado de tubería forzada grupos Peñon	ITEM UNICO	165,200.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
49	ADS	BIENES	Adquisición de Sistema hidráulico de accionamiento compuerta lateral de drenaje - Represa	ITEM UNICO	141,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	PH	ELVIS SALAS
50	ADS	BIENES	Adquisición de Horno de tratamiento térmico para Rodete Francis, incluye sistema de control y sistema hidráulico	RELACION DE ITEMS	194,700.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Agosto 2015	PH	ELVIS SALAS
51	ADS	SERVICIOS	Contratación de seguros vehiculares para EGEMSA	ITEM UNICO	81,291.38	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	AL	GUADIL ARAGON
52	ADS	SERVICIOS	Arrendamiento operativo de equipos de compute 2015-2017	ITEM UNICO	118,333.36	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2015	AL	GUADIL ARAGON
33	MONTO EN MONEDA NACIONAL				S/ 3,427,658.98					
	MONTO EN MONEDA EXTRANJERA									
	MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL				S/ 3,427,658.98					

ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA

53	AMC	SERVICIOS	Servicio de transporte para personal sede Dolorespata	ITEM UNICO	39,848.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Enero 2015	AH	GUADIL ARAGON
54	AMC	BIENES	Adquisición de medicinas y utiles para centro medico	ITEM UNICO	33,040.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Marzo 2015	AH	GUADIL ARAGON
55	AMC	SERVICIOS	Servicio de ensayo satelital represa Sibancocha	ITEM UNICO	23,600.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Octubre 2015	PM	ELVIS SALAS
56	AMC	SERVICIOS (CONSULTORIA)	Servicio de asesoría legal en materia tributaria	ITEM UNICO	33,276.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2015	AC	GUADIL ARAGON
57	AMC	SERVICIOS (CONSULTORIA)	Servicio de counseling laboral	ITEM UNICO	36,816.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	AH	GUADIL ARAGON
58	AMC	SERVICIOS	Servicio de Pruebas de factor de potencia para los generadores y buses de Grupo	ITEM UNICO	35,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
59	AMC	SERVICIOS	Servicio de Mantenimiento de los accesorios de la Sala de Máquinas C.H. Machupicchi	ITEM UNICO	29,500.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
60	AMC	SERVICIOS	Servicio de regeneración de aceite en transformadores - SSEE	ITEM UNICO	36,400.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Junio 2015	PM	ELVIS SALAS
61	AMC	SERVICIOS	Servicio de transporte para personal que labora en regimen de turnos C.H. Machupicchi	ITEM UNICO	25,488.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	PH	ELVIS SALAS
62	AMC	SERVICIOS	Servicio de transporte para supervisores de turno de Centro de Control	ITEM UNICO	26,196.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Abril 2015	CD	ARMANDO VIGNES
63	AMC	BIENES	Adquisición de puertas contra incendio	ITEM UNICO	8,106.67	DOLARES	RECURSOS PROPIOS	Enero 2015	EEE	ANDDY ROORIGUEZ
64	AMC	BIENES	Adquisición de Diesel ES 550 para uso operativo sede	ITEM UNICO	17,700.00	SOLES	RECURSOS PROPIOS	Febrero 2015	AL	
12	MONTO EN MONEDA NACIONAL				S/ 336,064.00					
	MONTO EN MONEDA EXTRANJERA				\$8,106.67	TC 2.99	S/ 24,238.96			
	MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL				S/ 360,302.96					
64	MONTO TOTAL PAC EN MONEDA NACIONAL				S/ 30,812,721.07					



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G -004 -2015

**PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS
PARA EL COMPRESOR INGERSOLL RAND, MODELO: SSR EP50 SE N/S:
G5122U96220**

Cusco, 13 de Enero de 2015.

VISTO, el documento de fecha 07 de enero de 2015, emitido por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante el cual solicita la aprobación del Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 13° de la Ley y el artículo 11° del Reglamento, establecen que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe omitir toda mención de marcas, patentes, fabricantes o cualquier otro aspecto que pudiera orientar la contratación hacia un determinado postor, salvo que tal descripción responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, adicionalmente por Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en adelante la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, entre ellos los siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral VI.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, regula el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, en el presente caso elaborado por el Jefe de Producción de la Central Hidroeléctrica Machupicchu de la Gerencia de Operaciones de EGEMSA, mediante documento de fecha 07 de enero de 2015, mediante el cual ha sustentado técnicamente la adquisición de repuestos para compresor Ingersoll Rand, modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220, en el sentido:

- Que, EGEMSA cuenta con un compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220, ubicado en el Taller de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, con el fin de garantizar su confiabilidad y operatividad debe realizarse su mantenimiento técnico, de acuerdo a los requerimientos y recomendaciones de fabricante;

- Que, los repuestos que se solicita adquirir son para efectuar un overhaul al equipamiento y ponerlo operativo para las labores de mantenimiento, con el objetivo de garantizar la confiabilidad y seguridad de la operación del mismo;

- Que, el compresor Ingersoll Rand, modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U96220 del Taller de Mantenimiento de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, requiere de repuestos originales para garantizar su confiabilidad y operatividad y debe ser mantenido de acuerdo a los requerimientos y recomendaciones del fabricante. El riesgo de no utilizar repuestos genuinos puede originar que el equipo falle y sufra daños con costos futuros mayores, a esto se tiene que sumar las consecuencias que provoque dichas fallas y retrasar los trabajos de mantenimiento de los equipos de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el numeral VI.2. c de la Directiva, a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente, en el presente caso la adquisición de repuestos para el compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G5122U/96220

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

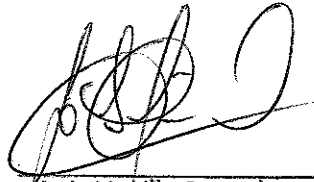


RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Repuestos para el Compresor Ingersoll Rand, Modelo: SSR EP50 SE N/S: G51222U96220, de acuerdo con el detalle contenido en el Informe Técnico de Estandarización de Repuestos, emitido por el Jefe de Producción Central Hidroeléctrica Machupicchu y Gerente de Operaciones de EGEMSA.

Segundo.- El Proceso de Estandarización, aprobado tendrá una vigencia de doce (12) meses, puntualizando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 03-2015

EVALUACIÓN Y PROCESOS DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA SEGUNDA FASE DE REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU – PERÍODO 2014

Cusco, 13 de Enero de 2015.

VISTO, el Memorando N° E-01-2015, de fecha 7 de enero de 2015, emitido por el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, acerca de la implementación de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, sobre Evaluación y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu;

CONSIDERANDO:

Que, **EGEMSA** convoco al proceso de selección de Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 059-2013-EGEMSA, para la contratación del Servicio de Evaluaciones y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Período 2014, otorgándose la buena pro al postor Allinpaq Consultores y Capacitadores S.A.C., en adelante **EL CONTRATISTA**;

Que, **EGEMSA** emitió a nombre del **CONTRATISTA** la Orden de Servicio N° OSE-14-001, para la ejecución del Servicio de Evaluaciones y Procesos de Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu – Período 2014, por la cantidad de S/. 39,950.00 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), cifra que incluye los impuestos de ley y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios habiéndose remitido la Orden de Servicio al correo electrónico del **CONTRATISTA**, el 06 de enero de 2014;

Que, el Gerente de Planificación y Desarrollo Empresarial de **EGEMSA**, mediante memorando E-01-2015, solicita al Gerente General de **EGEMSA**, la implementación de una adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, de acuerdo con el sustento contenido en el documento EE-001-2015 emitido por el Jefe de la División de Estudios;

Que, el documento EE-001-2015, contiene lo siguiente:

▪ *Forma de Pago. Se establecieron pagos en dos armadas (50% en cada una), previa presentación de los informes de las actividades realizadas durante cada período, en relación a los productos establecidos. Las dos armadas se*

computan con base en periodos (i) 05 de enero de 2014 – 04 de abril de 2014, (ii) 05 de abril de 2014 – hasta el registro del informe de cierre en la ficha de registro del PIP en el Banco de Proyectos del SNIP o hasta el 04 de enero de 2015, lo que ocurra primero.

▪ *Ejecución del Servicio. El consultor ha cumplido a satisfacción de EGEMSA con el Alcance del Servicio, a excepción del numeral 4.3 de la Orden de Servicio referido a:*

"Elaborar toda la documentación relacionada al informe de Cierre del PIP que deba ser presentada ante la OPI FONAFE, siempre que la culminación del PIP ocurra hasta el 10 de diciembre de 2014, y sea comunicada vía electrónica hasta esa misma fecha. EGEMSA remitirá toda la información necesaria para elaborar el informe de Proyecto, de acuerdo a lo que indique la Empresa Consultora y la normativa vigente para tales efectos"

Por tanto, en virtud de la disminución del alcance en la prestación del Servicio, corresponde efectuar un deductivo al monto contratado por el total de las actividades comprometidas.

▪ *Determinación del monto a deducir. Con el propósito de efectuar el cálculo del monto a deducir por la actividad no realizada, se ha verificado que durante la prestación del servicio se han efectuado ocho (8) actividades de verificación de viabilidad quedando pendiente elaborar una actividad más que corresponde al Informe de Cierre por no haberse concluido, a la fecha, la Obra de Rehabilitación de la II Fase de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.*

(...)

Se ha establecido como metodología de cálculo para la determinación del monto a deducir, el prorrateo del costo total del servicio entre el número de actividades correspondientes al período 2014, incluido el Informe de Cierre. El monto determinado es de S/. 4,438.89 nuevos soles por actividad de verificación de viabilidad que, para este caso es el monto a deducir por la actividad Informe de Cierre.

Por tanto, el monto a pagar por el segundo período, luego de deducir el monto calculado correspondiente al Informe de Cierre es de S/. 15,536.11 nuevos soles incluido impuestos.

(...)

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre **EGEMSA** y **EL CONTRATISTA**, está regulada por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 41° sobre, prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley, establece textualmente: "41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 174° sobre, adicionales y reducciones, del Reglamento, establece textualmente: "(...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Con los vistos bueno del Jefe de la División de Estudios de EGEMSA y Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la reducción de prestación de servicios de la Orden de Servicio N° OSE-14-001, Evaluación y Procesos de la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu, por la cantidad de S/. 4,438.89 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 89/100 Nuevos Soles), que corresponde a la diferencia de S/. 19,975.00 (Diecinueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) menos S/. 15,536.11 (Quince mil quinientos treinta y seis con 11/100 Nuevos Soles).

Segundo.- Disponer que la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, elabore la Primera Adenda a la Orden de Servicio N° OSE-14-001, Evaluación y Procesos de la Fase de Inversión del Proyecto de Inversión Pública Segunda Fase de Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Tercero.- Devolver los antecedentes al Administrador del Contrato, para su archivamiento y custodia.

Regístrese y comuníquese,


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)